

### CIRCULAR INFORMATIVA 9 DE JUNIO DE 2017

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

#### NOTICIAS DE INTERÉS

-La indemnización del despido del expatriado como consecuencia de la finalización de los trabajos para los que fue contratado debe incluir las cantidades percibidas en especie relativas al alquiler de vivienda, vehículo, prima del seguro médico y clases de inglés. Así lo establece una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), que sigue la línea de otras sentencias que están encareciendo el despido del expatriado, pero que lo hacían en casos de trabajadores que eran despedidos después de llevar un tiempo ya reincorporados en las oficinas españolas de la empresa.

-El TS pone fin a los difusos límites concursales del concepto "grupo de sociedades", en la sentencia 1479/2017, de 15 de marzo, de Sala de lo Civil. La persona física puede ser considerada a efectos concursales parte de un grupo de empresas. En síntesis, establece que lo relevante a la hora de aplicar los efectos concursales a un grupo de sociedades es que exista un control directo o indirecto sobre las sociedades, aunque las relaciones entre éstas sean en el plano horizontal y aunque no consoliden cuentas, con independencia de que el control del grupo lo ostente una sociedad matriz, a una persona física o incluso a otras personas jurídicas que no adopten la forma de sociedad de capital.

-El TS ha condenado a Panrico a readmitir a los trabajadores despedidos por la externalización del servicio de logística en las condiciones que disfrutaban antes de dicha fecha. El fallo, de 21 de abril de 2017, declara nulas las medidas adoptadas por la empresa, tras el acuerdo de 19 de mayo de 2015, por no

respetar el procedimiento previsto en el Estatuto de los Trabajadores para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Este fallo supone una novedad porque el ERE de Panrico fue uno de los primeros en los que se primó la negociación con los sindicatos.

## **CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES**

-Convenio colectivo marco ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO 2017-2018 (BOE 30-05-2017) código 99001945011981.

-Resolución de 25 de mayo de 2017, Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2017. 99002045011981.

-Convenio colectivo 2016-2019 ENTIDADES SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS colaboradoras con la Seguridad Social. (BOE 01-06-2017).

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.